



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHALAMERA

7062

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones frente al acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el día 9 de noviembre de 2023 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 215 de fecha 13 de noviembre), de modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales: Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, ha quedado elevado a definitivo el citado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a su publicación íntegra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Legal:

1. Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles:

Artículo 8.º.3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de este municipio será el siguiente:

- Bienes de naturaleza Rústica: 0,37%
- Bienes de naturaleza Urbana: 0,45 %
- Bienes de características especiales: 1,30%

Contra el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Chalamera, 28 de diciembre de 2023. xxxxxxx.

*El contenido de este documento ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)